

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA, AA.HH. CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL ¿ CAÑETE ¿ LIMA, CON CODIGO UNICO 2144498

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:58:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa lo siguiente:

Que en el numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, inciso d) DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, se establece como requisito que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Consideramos que esta exigencia es restrictiva y limitativa. De acuerdo con las bases del procedimiento y teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la entidad debería reconsiderar el monto solicitado, para promover la participación de microempresas. Por lo tanto, SE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE DICHO PÁRRAFO, para evitar vulnerar el principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia.

Además, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Inciso B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se menciona que se debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Por lo que SE OBSERVA UNA INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN, Y SE SOLICITA DEFINIR EL VALOR FACTURADO ACUMULADO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Esta solicitud se realiza en atención al PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: d Página: 37

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, conforme a lo establecido por el área usuaria se evaluara teniendo en consideración lo indicado en los requisitos de calificación en la que se indica lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Procediendo a modificar lo indicado en las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA, AA.HH. CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL ¿ CAÑETE ¿ LIMA, CON CODIGO UNICO 2144498

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:58:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A través de la RESOLUCION N° 0486-2023-TCE-S6 ¿(¿) la Entidad ha formulado una regla ilegal en su requerimiento al establecer que los postores debían consignar en su Anexo N° 6 el porcentaje y/o montos del costo directo, los gastos generales fijos y variables, utilidad, IGV, entre otros, y que éstos no deben modificarse, es decir que, deben ser los mismos previstos en el presupuesto del expediente técnico¿. Por ello, de la revisión de las bases se observa que, en conformidad con lo establecido en los REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS (RTM), Numeral 3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES, específicamente en la sección S. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, en ff) OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA

se menciona que ¿EL POSTOR DEBERÁ MANTENER LOS PORCENTAJES INTEGRANTES DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y UTILIDAD ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE SU OFERTA¿ Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO, de lo contrario representaría una contravención a la libertad de decisión de los postores para poder ofertar el monto de sus ofertas económicas según les convenga, transgrediendo lo establecido en los literales a) y e) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Además de constituir una restricción no establecida en el reglamento ni bases estándar, limitando la libertad de los postores al formular su oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** S, ff      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCION N° 0486-2023-TCE-S6 El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con lo señalado el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observacion, se precisa que en aras de una mayor participación los postores puede optar por colocar los porcentajes que se adecuen a sus gastos, debiendo tener en cuenta que los gastos generales fijos , variables y utilidad no podrán estar por debajo de lo establecido en el expediente técnico a fin de que no se desnaturalice y/o ponga en riesgo la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA, AA.HH. CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL ¿ CAÑETE ¿ LIMA, CON CODIGO UNICO 2144498

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:58:22

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa lo siguiente:

Que en el numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, inciso a) DEL EQUIPAMIENTO, se establece que ¿Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes: La maquinaria y equipo que oferta el postor deberá estar en óptimas condiciones de operatividad, para lo cual el postor deberá indicar la capacidad, potencia, año de fabricación, entre otros. En caso de las maquinarias y equipos menores, la acreditación; sea con sustento de propiedad, la posesión o compromiso de alquiler, deberán adjuntar comprobantes de pago (facturas, boletas, etc.). Para los vehículos menores, deberán adjuntar factura, tarjeta de propiedad, soat vigente y certificado de inspección vehicular; para vehículos pesados deberán adjuntar factura, tarjeta de propiedad, respecto a los botes motorizados cuando la acreditación se mediante la propiedad, la posesión o compromiso de alquiler, deberá adjuntar como mínimo el certificado nacional de seguridad para naves, certificado de matrícula de naves y artefactos navales y DNI del propietario¿. Así mismo, ¿Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¿ Requerimiento no estipulado según la directiva N.º001-2019-OSCE/CD

Además, en el inciso c) INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, se menciona ¿La municipalidad, para efectos de mantener una comunicación fluida y para notificaciones con el contratista, considera conveniente que el postor cuente con un local descentralizado, el cual debe estar ubicado en localidad del ASOC. LA ALAMEDA del Distrito de Imperial. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión, contrato, precontratos- compromiso de compra venta o alquiler de la infraestructura requerida; con firmas legalizada ante Notario Público del Propietario y Postor, a su vez deberá acreditar la propiedad con copia de recibo de agua o luz y/o DNI, legalizado del propietario¿. Requerimiento no estipulado según la directiva N.º001-2019-OSCE/CD.

Por lo cual, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHOS PARRAFOS, puesto que la exigencia de detallar características técnicas de toda la maquinaria y equipo, y la presentación de numerosos documentos adicionales, puede ser un obstáculo significativo para muchos postores, especialmente microempresas y pequeñas empresas. En cumplimiento de los artículos 2 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, se garantiza el acceso igualitario al proceso de contratación, evitando obstáculos y direccionamientos que afecten la competencia. Además, según el artículo 29, no se imponen exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias para la calificación de los postores, asegurando la libre competencia y mayores oportunidades en los procedimientos de selección, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Competencia y competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: a,c      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El Artículo 2,16 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado DIRECTIVA N.º001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, procediendo a suprimirse lo relacionado a lo observado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA, AA.HH. CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL ¿ CAÑETE ¿ LIMA, CON CODIGO UNICO 2144498

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:58:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En conformidad a lo establecido en el CAPITULO III, ¿REQUERIMIENTOS¿, específicamente en la sección d) DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, se menciona ¿Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Instalación o Construcción o la combinación de estos en Sistema de Alcantarillado o Sistema Agua Potable o Redes de Agua y Desagüe o Servicio de Agua Potable o Servicio de Agua Potable y Saneamiento o Servicio de Saneamiento para la cual tendrá que acreditar en su experiencia en la especialidad del postor haber ejecutado proyecto relacionado al objeto de la convocatoria: Mejoramiento y/o Instalación y/o recuperación y/o Ampliación de Sistema de Agua Potable y/o Sistema de Alcantarillado o la combinación de los términos antes mencionados demostrando haber ejecutado los siguientes trabajos, que se detallan: Sistema provisional de abastecimiento de agua y desagüe, energía eléctrica para la obra, agua para la obra, protección para redes existentes de DN 200¿250-300-350MM, protección de cables telefónicos, protección de cable eléctrico de baja tensión, transvase de aguas servidas por bombeo a buzón antiguo, corte de pavimento flexible, corte de veredas, demolición de pavimento flexible, demolición de veredas, excavación de zanja T.N. P/TUB DN 200MM, H=1.00 A 1.50M INC. Entibado, bombeo de agua durante la ejecución, refine y compactación de base de buzones, relleno y apisonado de zanja c/material selecto, acarreo de material excedente, desmontaje y retiro de tubería existente, demolición de buzón existente prof. Hasta 3.00m, empalmes de tubería dn200 a 350mm a buzón nuevo, conexiones domiciliarias de desagüe dn 160mm x 200mm, cama de apoyo p/tub dn200 a 110mm ¿ arena gruesa, suministro e instalación de tub. Hdpe pn 10 de 200mm, codo hdpe de 45¿ dn 200mm, válvula compuerta bridado dn 200mm, conexiones domiciliarias de agua dn 200mm.¿

En atención a lo previsto en el artículo 2 y artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece se deban proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, POR TANTO, SE SOLICITA QUE SE AMPLIEN LOS TERMINOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CONSIDERANDO OBRA SIMILAR A: ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO O SISTEMA AGUA POTABLE O REDES DE AGUA Y DESAGÜE O SERVICIO DE AGUA POTABLE O SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO O SERVICIO DE SANEAMIENTO¿. Teniendo en cuenta que es necesario para garantizar la libre incurrencia y mayor oportunidad en los procedimientos de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: b      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN en el extremo relacionado a los componentes, procediéndose a suprimir dicha exigencia. En lo relacionado a la experiencia en similar SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando de la siguiente manera: Construcción y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o recuperación y/o Ampliación y/o rehabilitación y/o renovación o la combinación de los términos antes mencionados y/o en el Sistema de Agua Potable y/o Sistema de Alcantarillado y/o Sistema Agua Potable y alcantarillado y/o Redes de Agua y Desagüe y/o Servicio de Agua Potable y/o Servicio de Agua Potable y Saneamiento y/o Servicio de Saneamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDI/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL COLECTOR PRINCIPAL, PARA EL ANEXO CASA PINTADA, AA.HH. CERRO CANDELA Y ASOC. VIVIENDA LA ALAMEDA E INST. DOMICILIARIAS, DISTRITO DE IMPERIAL ¿ CAÑETE ¿ LIMA, CON CODIGO UNICO 2144498

Ruc/código :	20535094285	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	MAR CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:58:22

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa lo siguiente:

Que en conformidad a lo establecido en el CAPITULO III, ¿REQUERIMIENTOS¿, específicamente en la sección 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, en el inciso u. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se menciona que ¿PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE EL POSTOR CONTARÁ CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN DECRETO SUPREMO NRO. 011-2019-TR ¿.

En atención a lo previsto en el artículo 2 y la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, que establece el formato de las bases estándar y no hace referencia a más declaraciones juradas, se estaría incumpliendo con dicha normativa al solicitar estas declaraciones adicionales que no están contempladas en los formatos estándar.

POR TANTO, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO PÁRRAFO, NO SIENDO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES PRESENTEN ALGUNA DECLARACIÓN, LISTADO O DOCUMENTOS ADICIONALES. Esto garantizará el cumplimiento de la normativa vigente y fomentará una mayor participación de postores, contribuyendo a la eficiencia y transparencia del proceso de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** u      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, procediendo a suprimirse lo relacionado a lo observado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME DICHA DECLARACIÓN JURADA.